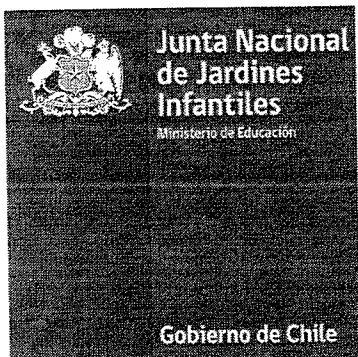




RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 1 5 1

REF.: Aprueba Modificación de Ampliación del Plazo de la obra de entrega del Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.

ARICA, 20 MAYO 2016 de 2016.

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/0204, de 29 de marzo de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director(S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a don Roberto Fuentes Flores; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30330174-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0138 de 5 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 98, de 5 de junio de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-42-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/138, de 5 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-42-LP15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0.

2°) Que, mediante Resolución N° 98, de 5 de junio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.", RUT 76.101.526-5.

3°) Que, con fecha 23 de julio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., ejecutar la obra denominada "jardín infantil con sala cuna El

Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015.

4º) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-42-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha 27 de julio de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

6º) Que, consta en antecedentes del día 08 de enero de 2016 se concuerda con la empresa y se le solicita la provisión e instalación en Arica del ascensor hidráulico dúplex Chile, modelo (piso/parada/puerta) HD 806-2/2/2(2,5) puertas inox. Trifásico, razón por la cual con fecha 04 de febrero del 2016, la empresa contratista solicita primer aumento de ampliación de plazo de contrato, motivado por la instalación de ascensor, fundamentado en que en la oferta técnica el fabricante y quien monta el ascensor en Arica, solicita 70 días para fabricación y 30 días para montaje, la suma del tiempo de fabricación más montaje arroja como resultado que se necesitan 100 días para tener en condiciones el ascensor y funcionando en el jardín, en este sentido, el informe de aumento de plazo 1, de fecha 15 de marzo del 2016, emitido por ITO Pablo Subiabre, señala que; *"teniendo en consideración que la actual fecha de término contractual es el día 23 de marzo de 2016 y en consideración que se debe ampliar el plazo hasta el 17 de abril 2016, esto significa que debo ampliar en 25 días el termino del contrato."*

7º) Que, con fecha 23 de marzo de 2016 se suscribe modificación de ampliación del plazo del contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras para la Construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 0075 de fecha 23 de marzo del 2016, aumentando el plazo de ejecución de obras por un plazo de 25 días , extendiendo el termino del contrato al 17 de abril del año en curso, por los motivos que se expusieron en el numeral anterior.

8º) Que, no obstante lo anterior con fecha 11 de abril del 2016, se ingresa documento técnico denominado "Solicitud de Modificación de Contrato", el cual forma parte integrante de contrato, donde solicita una segunda modificación de contrato, y con el detalle del aumento de obra extraordinaria con motivo de modificaciones solicitadas por Unidad Técnica JUNJI de nivel central confirmadas por ITO con fecha 27 de enero del 2016, tales como altura de sombreadero, aumento de m² de superficie cubierta previsto en proyecto enviado a DOM, ajustes de pavimento de porcelanato en todas las salas de actividades y de expansión de los niveles medios y salas cuna con el respectivo atraso de provisión del pavimento y readecuación en instalaciones sanitarias y ajustes de funcionamiento de cocinas, el ordenar la fabricación de las ventanas cuyos vidrios tipos doble vidriado son fabricados en la región metropolitana y requieren 30 días para su entrega, modificaciones que generaron un impacto en el proyecto y afectaron ruta crítica de la obra, que justificarían la solicitud de modificación citada.

9º) Que, en este mismo sentido, el ITO de la obra Señor Pablo Subiabre , emite con fecha 12 de abril del 2016 Informe Aumento de plazo 2, proyecto de construcción jardín infantil con sala cuna el Pedregal, Arica, Código BIP 30330174-0, dirigido a doña Sandra Flores Contreras, Directora de la Dirección Regional de JUNJI Arica Parinacota, en el cual concluye que: *"...En base a lo analizado, teniendo en cuenta que con fecha 31 de Marzo de 2016 se instruye la ejecución de las modificaciones en folio n°31 del L.O N°6, y que la modificación del mobiliario debido a su cuantía y a la costumbre de que quienes realizan un presupuesto lo hacen sobre la totalidad de los muebles de una obra y no en forma parcial, lo cual condiciona que lo trabajos se inicien una vez que se tiene la claridad sobre la totalidad de los muebles a ejecutar, y considerando además que la partida de mobiliario y equipamiento de cocina ha sido parte de la ruta crítica desde un inicio para la empresa y que además se entiende así porque la obra no se puede entregar sin muebles dada su naturaleza y sobre todo en el uso de las cocinas. Además, que el plazo solicitado considerado se encuentra bajo el umbral de los 56 días estimados originalmente para el ítem mobiliario tomando la cuenta desde el 31 de marzo de 2016, se aconseja conceder la solicitud de la empresa CONTEC E.I.RL. sobre aumento de plazo 2 lo cual*

amplía el plazo de ejecución del contrato en 33 días dando fecha de término el día 20 de mayo de 2016. Esta ampliación de contrato no da derecho al pago de gastos generales, ya que se funda sobre un aumento de obra y debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 36 sobre aumentos de obra, disminuciones de obra y obras extraordinarias...”.

10°) Que, atendido lo anterior, se aprueba la segunda modificación de contrato, a través de resolución exenta N° 0096, de fecha 12 de abril del 2016, aumentando el plazo de ejecución de contrato por 33 días adicionales, extendiéndose el termino del convenio hasta el 20 de mayo del año en curso.

11°) Que, por su parte, con fecha 19 de mayo del 2016, el contratista ingresa solicitud de modificación de contrato, para una tercera ampliación del plazo, con motivo de retraso en instalación de ascensor, por causas externas a contratista, y que afectaron la ruta crítica del proyecto, argumentos que fueron aprobados por el ITO don Pablo Subiabre Aranguiz, según consta en informe “Aumento de Plazo 3”, dirigido a la Directora Regional, Sandra Flores Contreras , que expone lo siguiente:” *De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de las bases administrativas tipo para este contrato, **por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor**, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de obras; 1.- Respecto a la obra extraordinaria de ascensor, el ascensor y sus partes llegaron el día 06 de mayo del 2016 a la obra y el montaje comenzó el día 07 de mayo del 2016 (folio libro de obras N° 4 del libro de obra N° 7); 2.- Respecto del empalme y conexión a sistema de distribución eléctrica de la empresa concesionaria, EMELARI, la norma eléctrica NCH 10/1984 sobre trámite para la puesta en servicio de un sistema de una instalación interior establece en ítem 6.2 lo siguiente: “Los antecedentes que se deberán acompañar en la comunicación puesta en servicio deberán contener: - Declaración del Instalador eléctrico o profesional por el reglamento de Instaladores Eléctricos que conste que el proyecto, la ejecución y las pruebas han sido realizadas conforme al proyecto definitivo presentado y que cumplen con todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, y en especial con la NCH Elect.4/84”.En este sentido, la superintendencia de electricidad y combustibles, denomina al formulario de declaración de instalación eléctrica como TE1, en el cual exige al instalador firmar que la instalación se ha ejecutado de acuerdo al proyecto declarado, por lo cual se deduce que la instalación eléctrica del ascensor debe estar ejecutada antes de la declaración, aprobación de declaración que es entre 4 a 10 días. Por su parte el trámite de solicitud de empalme y conexión eléctrica EMELARI, trámite necesario para aprobación de TE1 tiene un plazo de 30 días corridos para realizar conexión eléctrica.*

En virtud a las razones expuestas, anteriormente el ITO concluye que; “*Considerado lo expuesto en ítem 1) y 2) de este informe, y considerando que tanto la actividad asociada a la obra extraordinaria del ascensor es una actividad crítica y los trámites asociados a instalación eléctrica se transformaron en una actividad crítica en la programación de la obra, para dar término a esta, es necesario aumentar el plazo por causa de fuerza mayor en 35 días corridos, los cuales se deben contabilizar a partir del 20 de mayo del 2016, dando como fecha de término de obra el 24 de junio del 2016. Contabilizando el aumento de plazo 1 (25 días corridos) asociado a obra extraordinaria por la incorporación de un ascensor hidráulico, y aumento de plazo 2 (33 días corridos) asociado a cambio de nivel y modificaciones de mejoramiento de proyecto y aumento de plazo 3 (35 días corridos) para montaje y trámites que no se pueden realizar por falta en término de obra asociado al ascensor, y el plazo original consignado para la ejecución de especialidades y obra de 240 días, este proyecto tendrá una duración de 333 días cuyo inicio fue el 27 de julio del 2015 y el termino está previsto para el 24 de junio del 2016.”*

12°) Que, por lo expuesto, se hace necesario formalizar tercer aumento de plazo del contrato, en 35 días adicionales, ello en forma previa a que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, y con motivo de los hechos que constituyen fuerza mayor, que afectaron una actividad crítica en la programación de la obra , los cuales han sido latamente mencionados.

13°) Que conforme dispone en punto 35 párrafo cinco, dispone que: *" En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el contratista de cargo del mandante."*

Que, en este mismo sentido, conforme en punto 35, inciso final de las bases administrativas, se establece que "En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra.

14°) Que, el aumento de plazo enunciado en los numerando anteriores no generará el pago de gastos generales.

15°) Que, el contratista entrega, Póliza de Seguro N°3002015011262, de fecha 19 de mayo de 2016 a favor de la Junta Nacional de Jardines infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, por la suma de UF 2.893 (dos mil ochocientos noventa y tres UF), equivalentes al 7% del valor total del contrato, y su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses más los 35 días adicionales de ampliación de obra autorizados.

16°) Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la ampliación de plazo del contrato Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30330174-0, en un total de 35 días adicionales a la fecha originalmente contratada, aumentando a un total de 333 días de ejecución del contrato, extendiéndolo al 24 de junio del 2016.

2. APRUÉBASE la modificación del contrato de fecha 19 de mayo de 2016, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., en relación al contrato para la ejecución de la obra "Jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 015/209, de 24 de julio de 2015, código BIP N°30330174-0", cuyo texto modificadorio es el siguiente:

"MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALID

ADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

OBRAS CIVILES GUILLERMO SOTO REED E.I.R.L

En Arica, a 19 de mayo de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña Sandra America Del Carmen Flores Contreras, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°1949,

comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., RUT N°76.101.526-5, representada por Guillermo Antonio Soto Reed, cédula nacional de identidad N° 15.457.695-9, ambos domiciliados en Menandro Urrutia N°2473, comuna de Arica, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 23 de julio de 2015, entre la JUNJI y la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el proyecto de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardín infantil, Proyecto código BIP 30330174-0, emplazado en dos terrenos, uno de 919,014 m² aproximadamente, ubicado en Población Nueva Esperanza IV S/N, block, dpto., lote 3 manzana 15 y el otro de 919,012 m² aproximadamente, ubicado en Pedregal S/N, MZ.16, lote 4, ambos de la comuna de Arica Región de Arica y Parinacota.
2. Por resolución 015/209 de fecha 24 julio 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/209 de fecha 24 julio 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.
4. Que, consta en antecedentes del día 08 de enero de 2016 se concuerda con la empresa y se le solicita la provisión e instalación en Arica del ascensor hidráulico dúplex Chile, modelo (piso/parada/puerta) HD 806-2/2/2(2,5) puertas inox. Trifásico, razón por la cual con fecha 04 de febrero del 2016, la empresa contratista solicita primer aumento de ampliación de plazo de contrato, motivado por la instalación de ascensor, fundamentado en que en la oferta técnica el fabricante y quien monta el ascensor en Arica, solicita 70 días para fabricación y 30 días para montaje, la suma del tiempo de fabricación más montaje arroja como resultado que se necesitan 100 días para tener en condiciones el ascensor y funcionando en el jardín, en este sentido, el informe de aumento de plazo 1, emitido por ITO Pablo Subiabre, señala que *;"teniendo en consideración que la actual fecha de término contractual es el día 23 de marzo de 2016 y en consideración que se debe ampliar el plazo hasta el 17 de abril 2016, esto significa que debo ampliar en 25 días el termino del contrato."*
5. Que, con fecha 23 de marzo de 2016 se suscribe primera modificación de ampliación del plazo del contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras para la Construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 0075 de fecha 23 de marzo del 2016, por los motivos que expone en su texto.
6. Que, la empresa contratista presenta documento técnico denominado “ Solicitud de Modificación de Contrato”, el cual fue visado por ITO Don Pablo Subiabre y aprobado por Unidad Técnica de Meta Nacional, que sirve de fundamento a segunda ampliación de plazo de contrato, que justifica básicamente con motivo de aumentos de obra extraordinaria, con motivo de modificaciones solicitadas por Unidad Técnica JUNJI de nivel central confirmadas por ITO con fecha 27 de enero del 2016, tales como altura de sombreadero, aumento de m² de superficie cubierta previsto en proyecto enviado a DOM, ajustes de pavimento de porcelanato en todas las salas de actividades y de expansión de los niveles medios y salas cuna con el respectivo atraso de provisión del pavimento y readecuación en instalaciones sanitarias y ajustes de funcionamiento de cocinas, el ordenar la fabricación de las ventanas cuyos vidrios tipos doble vidriado son fabricados en la región metropolitana y requieren 30 días para su

entrega, modificaciones que generaron un impacto en el proyecto y afectaron ruta crítica de la obra.

7. Que, según Informe del Inspector Técnico de Obras de “Aumento de plazo 2, proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna El pedregal, Arica, código BIP N° 30330174-0”, emitido por ITO, don Pablo Subiabre Aranguiz, el cual accede a la solicitud planteada por el contratista realizando un análisis técnico evaluado y aprobado por la Unidad Técnica de JUNJI. Documento que es el fundamento de esta modificación, y que se entiende incorporado al presente acto, el cual indica textualmente:

1) *Al respecto del ítem 1 y 2 de informe justificativo:*

- a) *En folio N° 8 de L.O N° 6 el día 9 de marzo de 2016 se da la altura de pasillo de circulación y patio central, esto en base a la confirmación por parte del equipo Meta JUNJI del nivel central de dicha altura.*
- b) *De acuerdo a carta Gantt actualizada al 19 de enero de 2016 se esperaba tener listas estas obras al 27 de febrero de 2016 y la duración en la ejecución de dichas tareas era de 2 meses.*
- c) *La modificación nace de la visita del 12 de enero de don Víctor Serrano, la cual, se plantea la modificación el 27 de enero con la visita de don Jaime Ramos.*

2) *Al respecto del ítem 3 del informe justificativo:*

- a) *De acuerdo a carta Gantt actualizada al 19 de Enero de 2016, se esperaba tener lista la partida de porcelanato para pavimento el 23 de marzo de 2016 y la duración en la ejecución de dichas tareas era de 56 días.*
- b) *La incertidumbre respecto al pavimento para salas de actividades y de expansión de nivel sala cuna y medio nace de las modificaciones que propone don Jaime Ramos en su visita del 27 de Enero de 2016, la cual entre otras modificaciones propuestas consistía en cambiar los pavimentos de las salas mencionadas en este párrafo por pavimento vinílico, lo cual no pudo llevarse a cabo por el alto precio asociado al nuevo pavimento según se constató en la entrega del valor de las obras extraordinarias, de la cual existe registro en folio n°27 de L.O. N°5 con fecha 25 de Febrero de 2016.*
- c) *Como se mantiene el porcelanato como materialidad en salas de actividades y salas de expansión, se determina el modelo a instalar el 4 de Marzo de 2016 de acuerdo a folio n°47 de libro n°5.*
- d) *La intervención por cambio de pavimento corresponde a un 36,5 % sobre el total de porcelanato a instalar.*

3) *Al respecto del ítem 4, el folio n°9 L.O N°6 con fecha 9 de marzo de 2016 corresponde a lo mencionado en informe justificativo por la empresa, aun cuando se estima que el resto de las ventanas pudo haber sido ordenada en con anterioridad a esta fecha. Se debe considerar que existe un impacto en la carta Gantt ya que estas ventanas ubicadas sobre la cota 2,5 m, tomados desde el nivel de piso terminado, deben ser armadas en taller antes de ser enviadas a obra para su instalación, todo aquello puede demorar más de 30 días dada la particularidad del marco y del vidriado y es un tiempo que se debe considera a partir del 9 de marzo de 2016 a lo cual se debe sumar un tiempo estimado para su instalación que puede tomar más de 10 días.*

4) *Al respecto del ítem 5, el color del laminado para la puerta fue definido con anterioridad en folio n° 38 del libro n°4, por lo cual no corresponde que se asocie la solicitud de aumento de plazo a esta partida.*

5) *Al respecto del mobiliario y mesones de cocina se debe considerar lo siguiente:*

- a) *De acuerdo a la programación del 19 de enero de 2016, la empresa plantea que la ejecución de la partida mobiliarios le tomará 56 días,*

- b) *La modificación de mobiliario en salas de expansión de nivel sala cuna y nivel medio, sala multiuso párvulos, y cocina de leche, cocina sala cuna y cocina general, y mueble sala cuna se instruyó el 31 de marzo de 2016 en folio nº31 de libro nº6.-*
- c) *El nivel de modificación en el ítem mobiliario es superior a un 67% en cuanto al valor de lo contratado.*
- d) *Se modificó las salas de hábitos higiénicos y salas de hábitos higiénicos y mudas del nivel medio y nivel sala cuna respectivamente, lo cual afecta al mesón ubicado en sala cuna.*
- e) *Se modifica mobiliarios de salas de expansión de nivel sala cuna y nivel medio, se modifica ubicación de closet en salas de actividades, se modifica mobiliario en: cocina de leche, cocina general, cocina sala cuna. Se modifica mobiliario en sala multiuso párvulos.*
- f) *Se modifica mesones de acero inoxidable en cocina de leche, cocina sala cuna y cocina general. Se debe tener en cuenta que estos mesones generalmente se encargan ya que en la ciudad no existe un proveedor conocido que te asegure un estándar de calidad."*

En virtud a lo expuesto, el I.T.O. designado para tales efectos concluye que ; *"En base a lo analizado, teniendo en cuenta que con fecha 31 de Marzo de 2016 se instruye la ejecución de las modificaciones en folio nº31 del L.O N°6, y que la modificación del mobiliario debido a su cuantía y a la costumbre de que quienes realizan un presupuesto lo hacen sobre la totalidad de los muebles de una obra y no en forma parcial , lo cual condiciona que lo trabajos se inicien una vez que se tiene la claridad sobre la totalidad de los muebles a ejecutar, y considerando además que la partida de mobiliario y equipamiento de cocina ha sido parte de la ruta crítica desde un inicio para la empresa y que además se entiende así porque la obra no se puede entregar sin muebles dada su naturaleza y sobre todo en el uso de las cocinas. Además, que el plazo solicitado considerado se encuentra bajo el umbral de los 56 días estimados originalmente para el ítem mobiliario tomando la cuenta desde el 31 de marzo de 2016, aconsejándose conceder la solicitud de la empresa CONTEC E.I.R.L., sobre aumento de plazo 2 lo cual amplía el plazo de ejecución del contrato en 33 días adicionales dando fecha de término el día 20 de mayo de 2016. Esta ampliación de contrato no da derecho al pago de gastos generales, ya que se funda sobre un aumento de obra y debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 36 sobre aumentos de obra, disminuciones de obra y obras extraordinarias".*

8. Que, en virtud a lo anterior, con fecha 12 de abril de 2016 se suscribe segunda modificación de ampliación del plazo del contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la Construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 0096 de fecha 12 de abril del 2016, por los motivos que expone en su texto.
9. Que, con fecha 17 de mayo, la empresa contratista presenta solicitud de Modificación de Contrato, a objeto de que se les conceda una tercera ampliación del plazo del contrato, con motivo de atraso de instalación del ascensor solicitado por la Unidad Técnica JUNJI, por motivos ajenos a la empresa, exponiendo que:" *ya que ascensor llegó a obra para instalación con fecha 04 de mayo, y de acuerdo a programación presentada en primera solicitud de aumento de plazo, se indicaban 30 días para el montaje y puesta en funcionamiento, además de ser necesarios 21 días corridos para la solicitud de empalme eléctrico, ya que debe estar instalado ascensor para obtener TE1, de manera que estos 21 días corridos surgen de los 15 días hábiles que fija la empresa proveedora del servicio eléctrico Emelari, para realizar conexión eléctrica, además que el empalme eléctrico y la conexión domiciliaria son actividades que están señaladas en presupuesto y en las EETT del mandante, por lo cual son necesarias para el término de la obra, razón por la cual solicitan una ampliación de plazo de 35 días, extendiendo el convenio original hasta el 24 de junio del 2016. Adjunta en sus antecedentes carta de fecha 16 de mayo emitida DUPLEX LTDA, que informa respecto de ascensor hidráulico Duplex modelo HD 806, que se encontraría ya en la obra para iniciar la fase de montaje y puesta en marcha, pero como es de su conocimiento dicho equipo ha llegado a obra con un*

atraso significativo, debido a problemas en el suministro de componentes importados necesarios para su montaje; informa la desaparición en obra de dos puertas de acero inoxidable las cuales fueron hechas a medida para este edificio en particular, por tales motivos se debió reprogramar la fecha de entrega del mismo, al día 03 de junio del 2016”.

10. Que, el informe de ITO, don Pablo Subiabre “Aumento de Plazo 3”, que se pronuncia respecto a esta solicitud, señala que; “De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de las bases administrativas tipo para este contrato, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de obras; 1.-respecto a la obra extraordinaria de ascensor, el ascensor y sus partes llegaron el día 06 de mayo del 2016 a la obra y el montaje comenzó el día 07 de mayo del 2016 (folio libro de obras N° 4 del libro de obra N° 7), el proveedor del ascensor DUPLEX explica en carta antecedente que se adjunta a solicitud menciona razones no pudo llegar ascensor en fecha comprometida y problemas suscitados en la obra, de manera que montaje termina el 03 de junio, resalta además lo siguiente; 1.a.-retraso en la llegada de piezas de importación que forman parte de ascensor; 2.a.-desaparición de puertas de ascensor en obra, las cuales son hechas a la medida; a juicio del ITO de JUNJI, estos hechos pueden ser catalogados de fuerza mayor, ya que no está en manos de la empresa CONTEC E.I.R.L., poder evitar retraso, también no pudo ser previsto, ya que esta empresa no es fabricante de ascensores ni instalador de ascensores, ni importador de piezas ascensores, señala además que:” al respecto del tiempo asociado al montaje del ascensor, la empresa DUPLEX CHILE, en su oferta técnico económica solicitó 30 días para el montaje del ascensor, solicitud que fue presentada por CONTEC E.I.R.L., para la modificación del contrato respecto a la obra extraordinaria ascensor. Respetando dicho plazo para el montaje, y tomando en consideración que el ascensor llegó a la obra el 04 de mayo del 2016, el montaje del ascensor debe estar listo el 03 de junio del 2016, aumentando el plazo desde el término de obra en 14 días (término de obra según aumento de plazo 2: 20-05-2016); 2.-respecto del empalme y conexión a sistema de distribución eléctrica de la empresa concesionaria, EMELARI, la norma eléctrica NCH 10/1984 sobre trámite para la puesta en servicio de un sistema de una instalación interior establece en ítem 6.2 lo siguiente: Los antecedentes que se deberán acompañar en la comunicación puesta en servicio deberán contener:-declaración del Instalador eléctrico o profesional por el reglamento de Instaladores Eléctricos que conste que el proyecto, la ejecución y las pruebas han sido realizadas conforme al proyecto definitivo presentado y que cumplen con todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, y en especial con la NCH Elect.4/84. La superintendencia de electricidad y combustibles, denomina al formulario de declaración de instalación eléctrica como TE1, en el cual exige al instalador firmar que la instalación se ha ejecutado de acuerdo al proyecto declarado, por lo cual se deduce que la instalación eléctrica del ascensor debe estar ejecutada antes de la declaración, aprobación de declaración es entre 4 a 10 días. Por su parte el trámite de solicitud de empalme y conexión eléctrica EMELARI, trámite necesario para aprobación de TE1, tiene un plazo de 30 días corridos para realizar conexión eléctrica. Por estas razones concluye ITO que; “Considerado lo expuesto en ítem 1) y 2) de este informe, y considerando que tanto la actividad asociada a la obra extraordinaria del ascensor es una actividad crítica y los trámites asociados a instalación eléctrica se transformaron en una actividad crítica en la programación de la obra y para dar término a esta, es necesario aumentar el plazo por causa de fuerza mayor en 35 días corridos, los cuales deben contabilizar a partir del 20 de mayo del 2016, dando como fecha de término de obra el 24 de junio del 2016. Contabilizando el aumento 1 (25 días corridos) asociado a obra extraordinaria por la incorporación de un ascensor hidráulico, y aumento de plazo 2 (33 días corridos) asociado a cambio de nivel y modificaciones de mejoramiento de proyecto y aumento de plazo 3 (35 días corridos) para montaje y trámites que no se pueden realizar por falta en término de obra asociado al ascensor, y el plazo original consignado para la ejecución de especialidades y obra de 240 días, este proyecto tendrá una duración de 333 días cuyo inicio fue el 27 de julio del 2015 y el término está previsto para el 24 de junio del 2016.”

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos ampliación de la obra proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna El pedregal, Arica, código BIP N° 30330174-0, conforme los antecedentes señalados en la cláusula primera del presente contrato modificatorio.

TERCERO: MODIFICACIONES

De acuerdo a lo que establece el Informe “Aumento de plazo 3, proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna El pedregal, Arica, código BIP N° 30330174-0” emitido por el ITO, don Pablo Subiabre Aranguiz, donde se modifica del plazo de la obra, provoca un impacto en el programa de ejecución, por lo que conforme lo que establece el punto 35 de las bases administrativas, se modifica el plazo de ejecución de obra y en consecuencia de vigencia del contrato en los términos que se señala a continuación.

Consecuente con lo señalado precedentemente, se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato, estableciéndose como nuevo plazo de vigencia y duración del contrato 333 días contados desde la fecha de entrega de terreno, consignada en el acta de entrega respectiva.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Según lo señalado en el punto N° 35 de las bases administrativas tipo, anexo complementario, bases técnicas anexos para la licitación y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de jardines infantiles, aprobadas por Resolución 015/0157 de 03 de septiembre de 2014, dice **“En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento de plazo”**, de ello es que el contratista entrega en este acto, Póliza de Seguro N°3002015011262, de fecha 19 de mayo de 2016 a favor de la Junta Nacional de Jardines infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, por la suma de UF 2.893,0 (dos mil ochocientos noventa y tres UF), equivalentes al 7% del valor total del contrato, y su vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses más los 35 días adicionales de ampliación de obra autorizados, cuya glosa señala: “En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 30330174-0 Licitación ID N°1572-42-LP15, conforme a las bases de licitación.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/027 de 23 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Guillermo Antonio Soto Reed, para actuar en representación de Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 10 de Junio de 2010, otorgada ante el Notario Público suplente de Iquique don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi.

SEXTO: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la “JUNJI” y uno en poder del contratista.”

3° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el plazo para la ejecución del contrato de obras y especialidad aumenta en total a 333 días extendiendo el termino del contrato al 24 de junio del año en curso, por los motivos que expone en su texto.

4° TENGASE PRESENTE, que la presente Resolución de modificación del contrato de fecha 23 de marzo de 2016, debidamente individualizado en el numeral segundo, no da derecho a pago de gastos generales al contratista.

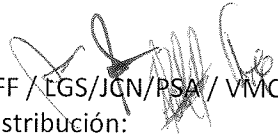
5° NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


ROBERTO FUENTES FLORES

DIRECTOR(S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


RFF / EGS/JCN/PSA / VMC / vmc

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación.
- Unidad Jurídica ✓
- Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.
- Oficina de Partes